

3) los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia.

4) los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

5) En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Quinta.- Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la nueva convocatoria.

Sexta.- 1) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por los Secretarios de Gobierno a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

2) Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo y criterios de puntuación establecidos en la Resolución de la Secretaría General de la Administración de Justicia, de 29 de mayo de 2013 publicada en el BOE de 15 de junio de 2013 y la Resolución de 1 de julio de 2013, por la que se corrigen errores en la de 29 de mayo publicada en el BOE de 13 de julio:

- a) Expediente académico.
- b) Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado.
- c) Años de ejercicio efectivo de la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.
- d) Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.
- e) Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.
- f) Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o

Privadas, o colaborador en Departamentos de tales disciplinas.

g) Años de servicio como funcionario de carrera o interino en cualesquiera otros Cuerpos de las Administraciones Públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Derecho. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde que fueron nombrados funcionarios en prácticas o desde la fecha de toma de posesión en su primer destino.

h) Publicaciones científico-jurídicas.

i) Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.

j) Realización de cursos de especialización jurídica.

k) Haber aprobado alguno de los ejercicios que integren las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Carrera Judicial o fiscal o de cualquier oposición para la que se exigiera tener la condición de Licenciado o Graduado en Derecho, en los últimos 5 años.

l) Tiempo de servicios, en su caso, en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

m) Tener conocimientos de Derecho y/o de lengua propios en las Comunidades Autónomas que cuenten con ellos.

Séptima.- 1). Una vez valoradas las solicitudes por los Secretarios de Gobierno se procederá a la elaboración de una lista provisional de seleccionados en cada provincia, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como del cupo de reserva, donde figurarán los apellidos y nombre, número de documento nacional de identidad, número de orden y puntuación obtenida por cada uno de los candidatos. En el caso de que se produzca igualdad de puntuación en los seleccionados a la bolsa de Secretarios sustitutos, se resolverá en función de los siguientes criterios:

1º- Mayor tiempo de servicios realizando tareas de sustitución de Secretarios Judiciales.

2º. Haber aprobado algún ejercicio de los que integran las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

3º- Título de doctorado.

Dichas listas se publicarán en Los tablones de anuncios de Los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales) Decanatos de las Capitales, Unidades Administrativas, Delegaciones del Gobierno y sede Central del Ministerio de Justicia.

2). Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en el que